

arrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de El Cepillo (Albacete), declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de febrero de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

RESOLUCION del Servicio Provincial de Oviedo, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Declarada por Decreto de 28 de septiembre de 1958 la reprobación obligatoria y necesidad y urgencia de la ocupación de un perímetro denominado «Sierra de Ourosos y Candamos», dentro del cual se encuentra incluida la finca descrita a continuación: Montes de «La Bobia», sitos en el término municipal de Villanueva de Oscos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime como finca número 314 del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, y dentro de ella una superficie que, según los datos del levantamiento topográfico efectuados por este Servicio alcanza 381,50 hectáreas, de las que se excluyen 0,50 hectáreas del enclavado y que pertenecen pro indiviso y partes iguales a los siguientes propietarios:

Don Manuel Murias Murias, 25 por 100.
Herederos de don Alejandro Murias Blanco, 25 por 100.
Herederos de don José María Jardón San Pedro, 25 por 100.
Herederos de don Ramón Martínez Casariego, 25 por 100.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de noviembre y a las diez horas, en la Casa Consistorial de Villanueva de Oscos, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito a este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa y exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 9 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, representante de la Administración.—8.347-E.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea referente a la expropiación con motivo de las obras de instalaciones radioeléctricas e indemnizaciones por desvío de elementos de interferencia en el aeropuerto de Granada, términos municipales de Santa Fe, Pinos-Puente y Cijuela.

Dispuesta por el Ministerio del Aire, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se promulga el texto refundido, consecuencia de la última Ley sobre el Plan de Desarrollo Económico y Social, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artícu-

los 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que el día 22 de noviembre del presente año, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consiguen al efecto en el apartado 3.º del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de las fincas

Parcela número 1. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 10.100 metros cuadrados. Propietaria: Doña Lina González Auriolos Díaz de la Guardia. Calle Medinaceli, número 2. Granada.

Parcela número 2. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 2.525 metros cuadrados. Propietaria: Doña Virginia González Auriolos Díaz de la Guardia. Calle Medinaceli, número 2. Granada.

Parcela número 3. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 2.790 metros cuadrados. Propietario: Don Joaquín Granados Montero. Chauchina (Granada).

Parcela número 4. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 120 metros cuadrados. Propietaria: Doña Adelina Romero Chico. Chauchina (Granada).

Parcela número 5. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 1.780 metros cuadrados. Propietario: Don Antonio Montero Garrido. Chauchina (Granada).

Parcela número 6. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 9.975 metros cuadrados. Propietaria: Doña Ana González Auriolos Díaz de la Guardia. Calle Medinaceli, número 2. Granada.

Parcela número 7. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 5.590 metros cuadrados. Propietario: «Escuelas del Sagrado Corazón». Calle Mesones, número 11. Granada. Arrendatario: Don Manuel Ortega Grafón, con domicilio en Chauchina (Granada).

Parcela número 8. Sita en el término municipal de Santa Fe. Superficie: 150 metros cuadrados. Propietario: Don José Mochón Ropero. Chauchina (Granada).

Parcela número 9. Sita en el término municipal de Pinos-Puente (Granada). Superficie: 600 metros cuadrados. Propietarios: Don Jaime y doña Rosario Silva Agrela (doña Rosario Agrela Bueno). Calle Almagro, número 25. Madrid.

Parcela número 10. Sita en el término municipal de Cijuela (Granada). Superficie a expropiar: 630 metros cuadrados para instalación de radiobaliza y 825 metros cuadrados para el camino de entrada a la misma; - total, 1.455 metros cuadrados. Propietario: Don Juan Vilches Díaz de la Guardia. Calle Grau Via, número 38. Granada.

Parcela número 11. Sita en el término municipal de Santa Fe (Granada). Superficie: 3.325 metros cuadrados. Propietario: Don José Zurita Ruz. Domicilio: Santa Fe (Granada).

Sevilla, 25 de octubre de 1973.—El Jefe de Propiedades, Santiago Haro Bonnet.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se autoriza a don Javier Zaldúa Alberdi la conversión de la catarrea que tiene concedida en vivero, sita en Comillas (Santander).

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don Javier Zaldúa Alberdi, solicitando le sea concedida la conversión de la catarrea que tiene concedida por Orden ministerial de 4 de agosto de 1903 («Diario Oficial de Marina» número 88), en vivero, sita en Comillas (Santander). Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—El vivero únicamente podrá dedicarse al cultivo o semicultivo de las especies indicadas en la Memoria que corre unida al expediente número 6.896 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Segunda.—Teniendo en cuenta el ciclo vital de cada especie, la Comandancia Militar de Marina de Santander, previo uso-

ramiento del Instituto Español de Oceanografía, determinará la permanencia en vivero de cada partida de mariscos que se sumerjan para cultivo o semicultivo, la que en ningún caso podrá ser inferior a cuatro meses.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se autoriza a doña Dolores Brea Castiñeiras la transformación de un depósito regulador en parque de cultivo de almeja y berberecho, Distrito Marítimo de Noya, con superficie de 3.985 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de doña Dolores Brea Castiñeiras, en el que solicita la transformación de un depósito regulador en parque de cultivo de almeja y berberecho, y que le fué otorgado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1967, ubicado en la zona marítimo-terrestre de Punta Riles, El Freijo, Distrito Marítimo de Noya, con superficie de 3.985 metros cuadrados, con arreglo al proyecto y planos que figuran unidos al expediente número 5.529 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza la transformación del mencionado establecimiento marisquero de depósito regulador en parque de cultivo de las especies indicadas, sin alteración de emplazamiento, superficie y obras de la instalación, que serán las mismas del depósito, con arreglo al proyecto y planos que sirvieron de base a la concesión.

Segunda.—Quedan subsistentes todas las condiciones de la Orden ministerial que otorgó la concesión inicial, salvo las que se opongan a la actividad de parque de cultivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se autoriza a don Juan Vicente Porto Pral la transformación de un depósito regulador en parque de cultivo de almejas, en el Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Vicente Porto Pral en el que solicita la transformación de un depósito regulador otorgado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 141) y ubicado en la zona marítimo-terrestre de la playa de Lordelo, Distrito Marítimo de El Grove, en parque de cultivo de almejas, con arreglo al proyecto y planos que figuran unidos al expediente número 5.917 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza la transformación del mencionado establecimiento marisquero de depósito regulador en parque de cultivo de las especies indicadas, sin alteración de emplazamiento, superficie y obras de la instalación, que serán las mismas del depósito, con arreglo al proyecto y planos que sirvieron de base a la concesión.

Segunda.—Quedan subsistentes todas las condiciones de la Orden ministerial que otorgó la concesión inicial, salvo las que se opongan a la actividad de parque de cultivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se autoriza a don Antonio Pérez Soto la concesión de un parque de cultivo de ostras y almejas en el Distrito Marítimo de Luarca, con una superficie de 47.250 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Antonio Pérez Soto, de concesión de un parque de cultivo de ostras y almejas en la zona marítimo-terrestre de la ría del Eo, entre Punta Castropol y Punta Area Longa, Distrito Marítimo de Luarca, con una superficie de 47.250 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 8.503 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 47.250 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se autoriza a don José Luis Rodríguez-Parets la ampliación del cultivo de marisco al sur de la dársena de Maliaño (Santander).

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 300) por la que se autorizaba el cambio de cetárea a vivero de cultivo de marisco del establecimiento marisquero que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 279) se le autorizó a don José Luis Rodríguez Parets, al sur de la dársena de Maliaño (Santander), en la forma siguiente:

Primero.—El vivero se dedicará al cultivo o semicultivo de las especies denominadas langosta, bogavante, centollo, buey de mar y nécora.

Segundo.—Teniendo en cuenta el ciclo vital de cada especie, la Comandancia de Marina de Santander, previo asesoramiento del Instituto Español de Oceanografía, determinará en cada caso la permanencia en el vivero de cada partida que se establezca en el mismo para cultivo o semicultivo, la que en ningún caso podrá ser inferior a cuatro meses.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.